



# DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

## NOTIFICACIÓN POR AVISO SADE 508466 DEL 06 NOVIEMBRE DE 2019 RESPUESTA A SOLICITUD A GESTION FISCALIZACION NOVIEMBRE 27 DE 2019

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de sade 508466 de ESTERCILIA OREJUELA DE OSORIO

### HACE SABER:

1.120.40.30-52-508466  
Santiago de Cali, noviembre 06 de 2019

Señora  
ESTERCILIA OREJUELA DE OSORIO  
Calle 45N. No. 4N-17B/Guillermo Valencia  
Teléfono: 3054491863  
Cali-Valle

Referencia: Respuesta a solicitud/Sade # 132690 del 01/11/2019 /Vehículo de Placas:  
ONH100

En atención a su petición, en la cual manifiesta: 1) "Envío la respuesta que me dio la secretaria de movilidad de cancelación de la matrícula del vehículo de placas ONH100 escrito en la secretaria de movilidad de Cali, ya que este vehículo me fue hurtado el 25 de mayo de 2015, agradeciéndoles me den respuesta lo más pronto posible para solucionar este inconveniente"; para dar respuesta me permito precisarle lo siguiente:

Que revisada la información que reposa en el portal Tributario de la Gobernación del Valle del Cauca y en el Registro Único Nacional de Transporte de Tránsito -RUNT, se ha determinado que el vehículo de placas ONH100 se encuentra registrado a nombre de HERNANDO OSORIO MORA identificado con c.c. # 1432679 y presenta obligaciones pendientes por declaración y pago de los años 2016-2017-2018 y 2019.

Que el Art. 792 del Estatuto Tributario consagra como contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación tributaria sustancial.

Que la Ley 488 de diciembre 24 de 1998 establece claramente todos los elementos sustantivos del tributo, los cuales al concurrir dan origen a la obligación tributaria; es decir, si el impuesto se causa el primero de enero de cada año, quien a esa fecha ostente la calidad de propietario o poseedor adquiere la calidad de sujeto pasivo del gravamen; en consecuencia, es de suponerse que aquella persona será la llamada a presentar la declaración y pago del tributo por dicho periodo gravable.

Que el evento de cancelación de matrícula del vehículo de placas ONH100 por hurto manifestado por usted, debe ser tramitado y registrado ante la Secretaría de Tránsito Municipal de Cali en donde se encuentra matriculado el vehículo, con los soportes respectivos, de acuerdo con los requisitos establecidos en la resolución No. 12379 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte e indicaciones dadas en la comunicación que le envió el líder del grupo de Conductores y Automotores Dr. Carlos Eduardo Barbosa Ocampo de la Secretaría de Tránsito de Cali.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

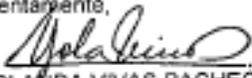
*Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria*

1.120.40.30-52-508466  
Santiago de Cali, noviembre 06 de 2019

Dicha resolución en su artículo 16 numeral 09, indica: "El organismo de tránsito requerirá al usuario la presentación de la denuncia instaurada ante la autoridad competente por el hurto del vehículo y la certificación expedida por autoridad judicial, que constate que se desconoce el paradero final del vehículo. El tiempo que debe transcurrir desde la denuncia instaurada por la pérdida del vehículo, para que se declare pérdida definitiva es de un (1) año"

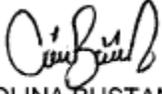
Con las aclaraciones anteriores consideramos atendida su petición.

Atentamente,

  
YOLANDA VIVAS PACHECO  
Profesional universitaria.

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 27 de Noviembre de 2019.

El funcionario,

  
CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN  
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso Diciembre 5 de 2019.  
Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo